

Perdón a vecinos de Galicia que sirvieron en la  
conquista de Gran Canaria

—

Écija, 20 de febrero de 1490

—

Archivo General de Simancas

RGS,LEG,149002,144

Transcripción y notas de Antonio M. López Alonso





Antonio M. López Alonso (de la transcripción y notas)  
Proyecto Tarha - Historia Antigua de las Islas Canarias  
1ª edición digital, noviembre de 2022  
Santa Cruz de Tenerife (Islas Canarias)

## CRITERIOS PALEOGRÁFICOS

En la transcripción del documento fuente bajo estudio se observan al menos los siguientes criterios paleográficos, atendiendo primordialmente a su finalidad divulgativa:

- Se desarrollan las abreviaciones presentando las grafías omitidas por el autor del documento fuente conforme a la ortografía moderna –exceptuando algunos casos especiales de uso vigente, como «etc»–, sin indicación expresa de las omisiones observadas, por motivos de simplicidad.
- Las tachaduras y enmiendas se transcriben literalmente siempre que sea posible.
- Se sustituye el grafema «u» por «v» cuando el primero exprese fonema consonántico.
- El uso de mayúsculas se normaliza según los criterios ortográficos actuales en topónimos, antropónimos, patronímicos, tratamientos personales, etc., así como tras punto literal y al principio de párrafo.
- Se incorporan los signos diacríticos ausentes del texto original según la ortografía moderna. No obstante, se respeta esta carencia para los vocablos en lengua precolonial canaria y sus castellanizaciones –de haberlos–, incluidos topónimos y antropónimos, aún en los casos vivos al presente.
- Si existen en el documento fuente, se representan en tipografía cursiva los vocablos y expresiones en la lengua precolonial canaria, salvo

topónimos, antropónimos y patronímicos. En general, se resaltan así las citas y expresiones literales ofrecidas por el autor del documento fuente en idioma distinto al castellano.

- Se destacan en negrita los fragmentos del texto que subjetivamente se consideran de especial interés o que pueden ayudar a localizar rápidamente los elementos esenciales al objeto del mismo.
- Los guiones de división silábica, salvo indicación en contra, no figuran en el texto fuente, sino que se insertan atendiendo a requisitos de maquetación.
- Se sustituyen calderones y demás símbolos de separación por puntos, comas, etc., según convenga a la ortografía moderna.

Se usa, además, la siguiente simbología referida al documento fuente:

/ : Salto de renglón.

// : Transición de folio recto a vuelto o viceversa.

[F. <nº>R|V] : Foliación –recto o vuelto– en nota al margen, acompañando al símbolo ‘//’ en la misma línea de transcripción o en la siguiente si coincide con salto de párrafo.

[sic] / [sic, <aclaración>] : Anomalía transcrita literalmente. Si se estimase oportuna alguna aclaración, esta aparece también entre los corchetes.

[?] / [<vocablos>][?] : Transcripción de una lectura dudosa. Si comprende más de un vocablo, aparece entre corchetes.

[<grafías>] [<aclaración>] : Grafías inferidas o supuestas debido a dificultades en la lectura –por rotura del documento, borrón, deterioro inespecífico, escasa calidad de la imagen, etc.–, omisión por cuenta del autor, o abreviación inusual.

[*ilegible*] [*roto*]: Fragmento de lectura impracticable por motivos análogos a los señalados en el apartado anterior o, específicamente, rotura del documento fuente.

[<*diplomática*>] [<*descripción*>]: Como nota marginal; en el primer caso se indica el inicio de cada sección de las que componen la estructura diplomática del documento fuente, y en el segundo, una breve descripción del objeto del fragmento señalado.

Finalmente, en caso de observar errores u omisiones en el presente trabajo, se agradece nos lo indiquen vía la siguiente dirección de correo electrónico, a fin de subsanación en posteriores ediciones:

[info@proyectotarha.org](mailto:info@proyectotarha.org)



# PROVISIÓN REAL

## Brevete izquierdo<sup>1</sup>

Alfón Rodrigues

[F. 1R]

## Brevete central

Sobrecarta / A pedimiento

## Brevete derecho

Hebrero XX

## Texto

**Don Fernando e donna Ysabel** por etc. al nuestro justia / maior [Intitulación y dirección]  
e a sus lugares tenyentes e a los / alcaldes de la nuestra casa e corte e  
chançillerría [*sic*] e / a vos **don Diego Lopes de Haro**<sup>2</sup> nuestro governador  
en el / nuestro **reino de Galisia** e a los nuestros alcaldes e / maiores

---

<sup>1</sup>Fuente: <http://pares.mcu.es:80/ParesBusquedas20/catalogo/description/1619660>, referida en AZNAR VALLEJO, Eduardo (1981), *Documentos canarios en el Registro del Sello (1476-1517)*, Instituto de Estudios Canarios - Consejo Superior de Investigaciones Científicas, La Laguna - Santa Cruz de Tenerife, p. 32.

<sup>2</sup>Don Diego López de Haro (c.1444-1525), VI señor de El Busto y Rivilla. Gobernador y capitán general del reino de Galicia desde marzo de 1484 en sustitución de don Fernando de Acuña, títulos a los que se añadirían los de corregidor de A Coruña y embajador de Castilla en Roma. En 1487, los Reyes Católicos expedirían una carta de perdón, de la que la presente es análoga, para todos los homicidas gallegos que sirvieran como voluntarios a las órdenes de López de Haro en la guerra de Granada. Como poeta, se le reconoce la autoría de al menos 39 textos en verso. Véase su ficha biográfica en la Real Academia de la Historia (RAH): <https://dbe.rah.es/biografias/60551/diego-lopez-de-haro>.

del dicho reino e a todos los corregidores e / alcaldes e otras justiçias  
 qualesquier que agora son / o serán de aquí adelante así en el dicho nuestro  
 reino / de Galisia como en todas las otras çibdades / e villas e lugares de  
 los nuestros reinos e sennorios etc. / e a cada uno e qualquier de vos a  
 quien esta nuestra carta / fuere mostrada o el traslado della signado de /  
 escrivano público. Salud e graçia sepades que **Alfón Rodrigues** / veçino  
 de la çibdad de **Sann Tiago** nos fiso re / laçión por su petiçión que ante  
 nos en el nuestro / consejo presentó disiendo que yo la reina ove man /  
 dado dar e di una mi carta firmada de mi nonbre / e sellada con mi sello  
 para **don Ferrando de Acunna**<sup>3</sup> / nuestro governador que a la sason  
 hera en el dicho / nuestro reino para que todos **omisianos** vesinos del  
 / dicho reino que fuesen a servir e servieran / a su coenta e misiõn por  
 tienpo de seys / meses en la conquista de la ysla de la **Grand Cana / ria**  
 fuesen perdonados e remitidos quales / quier delytos que oviesen fecho e  
 cometydo eçebto çier // tos casos que el dicho perdõn e remisiõn fue seguro  
 / dado a los que mostrasen carta del dicho don Ferrando de A / cunna  
 nuestro governador e el traslado de la dicha mi / carta e carta de cómo  
 avían servido en la dicha conquista / los dichos seys meses a su propia  
 costa e que / por virtud de la dicha mi carta con el traslado della fir / mado  
 del dicho don Ferrando de Acunna e / signado de escrivano público fue a  
 ser / vir e sirvió los dichos seys / meses a su costa en la dicha conquista /  
 e que avían dello carta de serviçio firmada de **Pedro de / Vera** nuestro  
 governador de la dicha ysla e signada / de escrivano público nos suplicó e  
 pidió / por merçed le mandásemos dar nuestra carta sobrecarta / para que  
 el dicho perdõn le fuese guardado o sobre / ello le mandásemos proveher e

[Salutación,  
 notificación y  
 expositivo]

[Perdón a los  
 homicidas que  
 sirvieron seis  
 meses en la  
 conquista de  
 Gran Canaria]

[F. 1V]

<sup>3</sup>Don Fernando de Acuña (s. XV-1494), enviado por los Reyes Católicos a Galicia en 1480 como justicia mayor y gobernador, con la misión de pacificar y someter por la fuerza aquel reino a la corona castellana, y facultándolo para recurrir, a su entera discreción, a juicios sumarísimos, ampliando ese mismo año su jurisdicción a la comarca del Bierzo y Tierra de Valcarce. Sus acciones, orientadas específicamente a debilitar el poder de la nobleza terrateniente y del arzobispado de Santiago, contaron con el apoyo de las hermandades concejiles y del pueblo gallego. Tras intervenir en la guerra de Granada, en 1488 fue nombrado por el rey Fernando el Católico virrey y capitán general de Sicilia. Véase su ficha biográfica en la RAH: <https://dbe.rah.es/biografias/42074/fernando-de-acuna>.

remediar / con justia o como la nuestra merced fuese e nos tovi / moslo  
 por bien por que vos mandamos a todos / e a cada uno de vos en vuestros [Dispositivo]  
 lugares e juridy / çiones que veades la dicha carta de mí la reyna de / que  
 de suso fase mençion o el traslado della signado de / escrivano público  
 e firmado del nonbre del dicho don / Ferrando de Acunna e la carta de  
 serviçio del dicho gover / nador Pedro de Vera synada de escrivano público  
 e gelo / guardedes e cunplades e fagades guardar e con / plir en todo e por  
 todo segund que en ella / se contiene e contra el thenor e forma della / le [Cláusulas de  
sanción]  
 non vayades nin pasedes ni consyntades yr / nin pasar. E los unos nin los  
 otros non fagades / ende al etc. Dada en la çibdad de **Éçija veinte / días** [Data]  
**del mes de hebrero anno de mill e quatosientos e noventa annos.**  
**Yo el rey e yo la reyna.** / Yo **Juan de la Parra** secretario del rey e de [Validación]  
 la rey / na nuestros sennores la fis escrevir por su / mandado. **Iohannes**  
**doctor. Alonsus doctor. Antonius doctor.**

